

Miriam A. Peña F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral  
D.L.T. y D.G - A.L.M  
Municipalidad de Ushuaia

822/2005

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- EXÍMASE a la Filial Ushuaia de la "Cruz Roja Argentina", organizadores de la "VI Edición de la Peña Folclórica LA SALAMANCA", que se desarrollará el día 05 de Noviembre de 2005, del pago de los cánones por Uso del Gimnasio "Islas Malvinas" del Barrio La Cantera de nuestra Ciudad, de lo establecido en el Artículo 16, Inciso k), Título II - "Derechos de Oficina" de la Ordenanza Municipal N° 1508; y para el mismo evento, de lo normado en el Artículo 18, Inciso c), Título IV "Derechos de Espectáculos Públicos" de la Ordenanza Municipal N° 1508, modificada por Ordenanza Municipal N° 2722.

ARTICULO 2º.- EXCEPTUASE, para el mismo evento, de lo normado en la Ordenanza Municipal N° 1056.

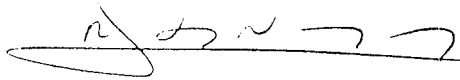
ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

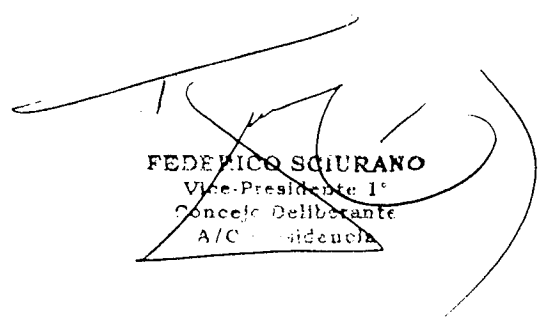
2961

ORDENANZA MUNICIPAL N°


DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 02/11/2005.

Jam.

  
RICARDO J. DAS NEVES ROSA  
Secretario  
Concejo Deliberante

  
FEDERICO SCIURANO  
Vice-Presidente 1º  
Concejo Deliberante  
A/C Presidencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
EDUARDO DANIEL BELZER  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
CONCEJO DELIBERANTE



USHUAIA, 17 NOV 2005

VISTO el expediente N° CD-7912/2005 del registro de esta Municipalidad; y  
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 02/11/2005, por la cual se exime a la Filial Ushuaia de la "Cruz Roja Argentina" en su carácter de organizadora de la "VI Edición de la Peña Folclórica LA SALAMANCA", que se desarrolló el día cinco (5) de noviembre de 2005, del pago del canon por Uso del gimnasio "Islas Malvinas" del Barrio La Canteras de nuestra ciudad, establecido en el artículo 16, inciso k) Título II - "Derechos de Oficina" de la Ordenanza Municipal N° 1508. y para el mismo evento, de lo normado en el artículo 18, inciso c) Título IV "Derechos de Espectáculos Públicos" de la Ordenanza Municipal N° 1508, modificada por Ordenanza Municipal N° 2722; y exceptuándose el evento de lo normado en la Ordenanza Municipal N° 1056.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 417 /2005, recomendando su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152°, inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **2961**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 02/11/2005, por la cual se exime a la Filial Ushuaia de la "Cruz Roja Argentina" en su carácter de organizadora de la "VI Edición de la Peña Folclórica LA SALAMANCA", que se desarrolló el día cinco (5) de noviembre de 2005, del pago del canon por Uso del gimnasio "Islas Malvinas" del Barrio La Canteras de nuestra ciudad, establecido en el artículo 16, inciso k) Título II - "Derechos de Oficina" de la Ordenanza Municipal N° 1508, y para el mismo evento, de lo normado en el artículo 18, inciso c) Título IV "Derechos de Espectáculos Públicos" de la Ordenanza Municipal N° 1508, modificada por Ordenanza Municipal N° 2722; y exceptuándose el evento de lo normado en la Ordenanza Municipal N° 1056. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **1290** /2005.

mgf.

MONICA S. RUIZA  
 Secretaria de Hacienda y Finanzas  
 Municipalidad de Ushuaia

ing. JORGE A. GARRAMUNO  
 Intendente  
 Municipalidad de Ushuaia